

BOPZ núm. 71, de 28 de marzo de 2009, relativo a la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal núm. 10, reguladora de la tasa por prestación del servicio de matadero, en virtud del cual se añade al cuadro de tarifas aplicables la siguiente categoría y precio:

«Art. 6.º (...)

Cordero lechal/cabrito: 1,50 euros/unidad».

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Bujaraloz a 8 de mayo de 2009. — El alcalde, Carmelo Rozas Ferrer

## CERVERA DE LA CAÑADA

Núm. 7.261

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cervera de la Cañada para el ejercicio 2008 queda aprobado definitivamente con fecha 17 de abril de 2009, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

### Aumentos de gastos

2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 46.155,71.

3. Gastos financieros: 2.900,66.

6. Inversiones reales: 366,55.

9. Pasivos financieros: 40.859,18.

Total aumentos: 90.282,10 euros.

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

### Disminuciones de gastos

1. Gastos de personal: —8.800,00.

Total disminuciones: —8.800,00 euros.

### Aumentos de ingresos

3. Tasas y otros ingresos: 27.722,26.

4. Transferencias corrientes: 10.000,00.

8. Activos financieros: 43.759,84.

Total aumentos: 81.482,10 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cervera de la Cañada, 15 de mayo de 2009. — El alcalde-presidente, Pascual Royo Gómez.

## COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 7.260

Se va a proceder a la aprobación por parte de la Presidencia de esta Comarca del padrón-lista cobratorio de los recibos relativos al precio público por prestación del servicio de ayuda domiciliaria, servicio de apoyo al cuidador y la tasa por la prestación del servicio de estancias temporales en centros residenciales de la Comarca Campo de Borja correspondientes al mes de mayo del ejercicio 2009. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca, sitas en calle Nueva, 6, de Borja, y en los Servicios Sociales Comunitarios, sitos en calle Mayor, 17, de Borja, del 12 al 30 de junio de 2009.

Contra la resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago.

### Plazos de pago

a) Período voluntario: El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar al día siguiente de la finalización de exposición pública del padrón-lista.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el “recibí” de la carta de pago.

### Lugares de pago

a) En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (en período, tanto voluntario como en vía ejecutiva).

b) En los Servicios Sociales Comunitarios, sitos en calle Mayor, 17, de Borja, en horario de 9.00 a 14.00 (en vía ejecutiva).

Borja, 12 de mayo de 2009. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

## COMARCA DE VALDEJALON

Núm. 7.525

*CORRECCION de errores del anuncio de la Comarca de Valdejalón relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal número 3, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comedores para la tercera edad, publicado el día 16 de febrero de 2009 en el BOPZ núm. 37 (número de anuncio 1.990).*

Advertido error en la publicación, se procede a la oportuna rectificación, como sigue:

DONDE DICE:

«Ordenanza fiscal número 3, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comedores para la tercera edad».

DEBE DECIR:

«Ordenanza fiscal número 3, reguladora del servicio público por la prestación del servicio de comedores para personas mayores y discapacitados».

La Almunia de Doña Godina a 19 de mayo de 2009. — El presidente, Jesús Isla Subías.

## C O S U E N D A

Núm. 7.622

Por acuerdo del Pleno de fecha 13 de mayo de 2009 se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de restauración de los esgrafiados de las bóvedas (II fase) de la iglesia de Nuestra Señora de los Angeles, de Cosuenda. Lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Cosuenda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 2/2009.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Restauración de los esgrafiados de las bóvedas (II fase) de la iglesia de Nuestra Señora de los Angeles.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. *Precio del contrato:* 116.379,31 euros y 18.620,69 euros de IVA.

5. *Adjudicación provisional:*

a) Fecha: 13 de mayo de 2009.

b) Contratista: Albariun.

c) Nacionalidad: Española.

d) Plazo de las obras: Seis meses.

e) Importe de adjudicación: 105.000 euros y 16.800 euros de IVA.

Cosuenda, 19 de mayo de 2009. — El alcalde, Oscar Lorente Sebastián.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 7.253

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2009, ha aprobado las bases reguladoras, así como la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al Área de Rehabilitación Integral de Ejea de los Caballeros, ejercicio 2009, procediendo a su publicación íntegra, que es como sigue:

### TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO PRIMERO

Artículo 1. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la “convocatoria de subvenciones para el Área de Rehabilitación Integral de Ejea de los Caballeros, en régimen de concurrencia competitiva, durante el año 2009”, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 23 de noviembre de 2007, correspondiente al “Área de Rehabilitación Integral de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), Comunidad Autónoma de Aragón, Plan de Vivienda 2005-2008, programa 2007”.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*

A los efectos de estas bases tendrán la consideración de actuaciones protegidas la rehabilitación de edificios y viviendas en el Área de Rehabilitación Integral de Ejea de los Caballeros.

Las subvenciones serán aplicables en el ámbito declarado como Área de Rehabilitación Integral de Ejea de los Caballeros, que se adjunta en el anexo I de las presentes bases, siéndolo también al ámbito resultante de una hipotética ampliación del área, que daría lugar exclusivamente a la modificación del men-

cionado anexo. De conformidad con la memoria-programa que sirve de base al acuerdo de la Comisión Bilateral, el área viene delimitada en la actualidad por las calles Cantarería, Cantera, Corona, San Gregorio, plaza Rufián, Portaza, Tajada, Ibañez, Juliana Larena, Carasoles, Trévedes, Ravel y Salvador.

Quedarán excluidos del ámbito de aplicación de subvenciones aquellos inmuebles que estén fuera de ordenación conforme al Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros.

#### Art. 3. Condiciones generales de las actuaciones de rehabilitación.

1. Las actuaciones protegidas de rehabilitación deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Ajustarse a la normativa urbanística aplicable así como a las disposiciones sobre eliminación de barreras y promoción de accesibilidad.
- Preservar el uso residencial de las viviendas y edificios objeto de la actuación.
- Asegurar la diversidad social y de usos y el realojamiento, en su caso, de la población residente conforme a la normativa vigente.

2. Los edificios y las viviendas objeto de actuación de rehabilitación protegida deberán tener una antigüedad superior a quince años.

3. No será preciso cumplir esta condición en los supuestos siguientes:

- Cuando se trate de obras de adecuación funcional que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas para facilitar el acceso y uso de los edificios y viviendas a las personas con movilidad reducida.
- Cuando las obras sean necesarias para adaptar las instalaciones a la normativa técnica aplicable, cuando esta última hubiera entrado en vigor con posterioridad a la terminación del edificio o de la vivienda correspondiente.
- Cuando las obras a realizar tengan por objeto la reducción del consumo energético y la mejora de las condiciones acústicas de la edificación.

#### Art. 4. Condiciones específicas que deben cumplir las viviendas.

1. El edificio en el que se ubiquen las viviendas deberá presentar condiciones suficientes de seguridad estructural y estanqueidad frente a la lluvia. Estas condiciones no resultarán exigibles en edificios de una sola vivienda cuando se pretenda realizar una actuación de rehabilitación estructural.

2. Las viviendas carecerán de alguna de las condiciones de habitabilidad siguientes:

- Accesibilidad a personas con discapacidad.
- Existencia o correcto funcionamiento de servicios sanitarios y cocinas.
- Existencia o correcto funcionamiento de instalaciones eléctricas.
- Existencia o correcto funcionamiento de instalaciones de sistema de calefacción.
- Existencia o correcto funcionamiento de instalaciones de saneamiento y fontanería.
- Existencia o correcto funcionamiento de extracción de humos y ventilación.
- Aislamiento térmico.
- Aislamiento acústico.
- Adecuada distribución de espacios interiores, iluminados y ventilados.
- Sistemas de ahorro energético.

#### Art. 5. Condiciones específicas que deben cumplir los edificios de una o varias viviendas.

Los edificios de una o varias viviendas deberán tener, al menos, un 50% de su superficie útil, existente o resultante de las obras, destinada al uso de viviendas y carecer de alguna de las condiciones siguientes:

- Acceso adecuado para las personas con discapacidad.
- Adecuadas condiciones de protección frente a incendios.
- Adecuadas condiciones de ornato y salubridad.
- Estanqueidad frente a la lluvia.
- Seguridad estructural.
- Sistemas adecuados de evacuación del agua de lluvia y saneamiento.
- Sistemas de ahorro energético.

#### Art. 6. Condiciones generales que deben cumplir los promotores.

1. Podrán ser promotores de actuaciones de rehabilitación, en los supuestos y condiciones establecidos en cada caso, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que sean propietarios, usufructuarios vitalicios o arrendatarios de las viviendas siempre que, en los dos últimos casos, cuenten con el consentimiento del propietario o de las comunidades de propietarios en la rehabilitación de edificios.

2. En el supuesto de que los beneficiarios de la financiación sean personas físicas habrá de disponer de ingresos familiares que no excedan del 6,5 veces el IPREM cuando se trate de rehabilitación de elementos privativos de los edificios-viviendas.

3. Los promotores deberán cumplir alguna de las condiciones siguientes:

- Dedicar el edificio o la vivienda objeto de la actuación a su residencia habitual y permanente, durante un plazo mínimo de diez años desde la calificación definitiva.
- Dedicar el edificio o vivienda objeto de la actuación al alquiler durante un período mínimo de diez años desde la calificación definitiva.

#### Art. 7. Concepto de presupuesto protegido.

1. Se considera presupuesto protegido de las actuaciones de rehabilitación el coste real de aquéllas, determinado por el precio total del contrato de ejecución de obra, los honorarios facultativos y de gestión y los tributos satisfechos por razón de las actuaciones.

2. Para la determinación del presupuesto protegido en la rehabilitación de viviendas, la superficie máxima computable por vivienda será la de 90 metros

cuadrados útiles por vivienda objeto de la rehabilitación, con independencia de que su superficie real pueda ser superior. Cuando de una rehabilitación se deriven necesariamente obras de adecuación de algunas viviendas, podrá incluirse el coste de las mismas en el presupuesto protegido de dicha rehabilitación. Las obras de rehabilitación de una vivienda podrán extenderse a una plaza de garaje y a un trastero, cuando estén vinculados en proyecto y registralmente a la vivienda objeto de rehabilitación, computándose, a efectos de determinación del presupuesto protegido, las mismas superficies máximas computables en el caso de vivienda protegida de nueva construcción.

3. Para la determinación del presupuesto protegido en la rehabilitación de edificios, éste será el que corresponda a la superficie útil total del edificio, incluidos espacios comunes, viviendas y locales comerciales, cuando éstos participen en los costes de ejecución, y computando como máximo 90 metros cuadrados útiles por vivienda y local, pudiendo extenderse a garajes y trasteros, computándose, a efectos de determinación del presupuesto protegido, las mismas superficies máximas que en el caso de vivienda protegida de nueva construcción. Cuando de una rehabilitación se deriven necesariamente obras de adecuación de algunas viviendas, podrá incluirse el coste de las mismas en el presupuesto protegido de dicha rehabilitación.

#### Art. 8. Concepto de rehabilitación integral.

Se considera una actuación de rehabilitación integral la que permite alcanzar simultáneamente la adecuación estructural y/o funcional del edificio, así como la adecuación de la habitabilidad de sus viviendas.

#### Art. 9. Presupuesto.

La cantidad global máxima prevista, a aportar por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y establecida en la Comisión Bilateral, para las anualidades 2008, 2009, 2010 y 2011, es la siguiente:

Año 2008: 65.015 euros.

Año 2009: 284.441 euros.

Año 2010: 284.441 euros.

Año 2011: 292.568 euros.

La cantidad para la anualidad de 2009 figura en el presupuesto general del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, partida presupuestaria 432.78904.

## TITULO II.- REHABILITACION INTEGRAL DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS PARA USO PROPIO

### CAPITULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Art. 10. Promotores.

Podrán ser promotores de la rehabilitación integral, en los supuestos y condiciones establecidos en cada caso, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, los propietarios de las viviendas, usufructuarios vitalicios o arrendatarios de las mismas, siempre que cuenten con el consentimiento del propietario, o las comunidades de propietarios en la rehabilitación de los edificios.

Los promotores deberán dedicar la vivienda objeto de la actuación, durante un plazo mínimo de diez años desde la calificación definitiva, a residencia habitual y permanente.

Los beneficiarios, promotores para uso propio o arrendamiento, no pueden haber obtenido previamente ayudas financieras para rehabilitación de viviendas o edificio por el mismo concepto, al amparo de planes estatales o autonómicos de vivienda, durante los diez años anteriores a la solicitud actual de la misma. Se entenderá que se han obtenido ayudas financieras a la vivienda cuando se haya formalizado el préstamo convenido o se haya expedido la resolución administrativa reconociendo el derecho a una subvención estatal o autonómica.

Los promotores de las actuaciones de rehabilitación de esta área quedan eximidos de las limitaciones relativas a metros cuadrados computables a efectos de cálculo del presupuesto protegido, niveles de ingresos de los solicitantes y antigüedad mínima del edificio, que no serán tenidos en cuenta para su acceso a la financiación establecida.

#### Art. 11. Requisitos generales.

Las obras no se habrán iniciado con anterioridad a la visita técnica oficial. No obstante, podrán calificarse aquellas actuaciones cuyas obras se hayan iniciado una vez solicitada la calificación inicial, en caso de urgencia grave, declarada antes del inicio de las obras por el Servicio Provincial competente en materia de vivienda, de oficio o a petición del interesado.

Las obras contempladas en las actuaciones dispondrán de la preceptiva licencia municipal de obras.

Las soluciones empleadas en la rehabilitación obedecerán a criterios de coherencia técnica, economía y eficiencia así como soluciones constructivas, tipológicas y formales coherentes a las características arquitectónicas del edificio y su entorno; no se protegerán las obras de mantenimiento ordinario de la vivienda ni del edificio ni las que encarezcan innecesariamente el presupuesto de las actuaciones.

## CAPITULO II.- REHABILITACION ESTRUCTURAL Y/O FUNCIONAL DEL EDIFICIO

#### Art. 12. Obras objeto de ayudas.

Las obras que pueden ser objeto de ayudas son las de mejora de la seguridad, estanqueidad, accesibilidad y eficiencia energética en los elementos comunes del edificio y, en concreto, los siguientes:

a) La adecuación estructural, considerando como tal las obras que proporcionen al edificio condiciones de seguridad constructiva, de forma que quede garantizada su estabilidad, resistencia, firmeza y solidez.

b) La adecuación funcional, entendiendo como tal la realización de obras que proporcionen al edificio condiciones suficientes respecto a los accesos, estanqueidad frente a la lluvia y humedad, incluyendo la adecuación de cubiertas con o sin intervención sobre los elementos estructurales de las mismas, así como la adaptación a la normativa vigente en materia de redes generales de agua, gas, electricidad y saneamiento, infraestructuras comunes de telecomunicaciones, servicios generales, protección contra incendios y seguridad frente a accidentes y siniestros. También se incluyen las actuaciones que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas de conformidad con la legislación vigente.

Se consideran, asimismo, obras para la adecuación funcional de los edificios las que tengan por objeto la reducción del consumo energético y la mejora de las condiciones acústicas de los edificios, entendiendo por éstas las que supongan la adaptación de los elementos rehabilitados a los parámetros que exige la normativa vigente.

#### Art. 13. Presupuesto.

La actuación deberá tener un presupuesto superior a 1.500 euros por vivienda, o de 3.000 euros cuando se trate de edificios de una sola vivienda, sin que pueda exceder por metro cuadrado de superficie útil del precio máximo de la vivienda protegida de Aragón de precio general en el municipio de Ejea de los Caballeros, aplicable en el momento de la resolución provisional de la concesión de subvención.

#### Art. 14. Financiación.

La subvención podrá alcanzar un importe máximo del 30% del presupuesto protegido con una cuantía máxima por vivienda de 2.500 euros.

Se concederá también una subvención especial, por importe de 3% del presupuesto protegido, con objeto de financiar los gastos relacionados con la obtención de la licencia de obras, incluidos impuestos y tasas municipales. La percepción de esta ayuda será incompatible con la obtención de la bonificación establecida en los artículos 6 y 7 de la Ordenanza fiscal núm. 13 del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, debiendo los interesados optar por una u otra.

### CAPITULO III.- REHABILITACION PARA LA ADECUACION DE LA HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS PARA USO PROPIO

#### Art. 15. Obras objeto de ayudas.

Las obras que pueden ser objeto de ayudas son:

a) Las que proporcionen condiciones mínimas respecto a su superficie útil y programa, distribución interior, instalaciones de agua, saneamiento, electricidad, gas y calefacción, servicios higiénicos e instalaciones de cocina, ventilación, iluminación natural y aireación.

b) Las que tengan por objeto la reducción del consumo energético y la mejora de las condiciones acústicas de la vivienda, entendiendo por éstas las que supongan la adaptación de los elementos que conforman los cerramientos de una vivienda a los parámetros que exigen las respectivas normativas vigentes.

c) Las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios o saneamiento.

d) Las que tengan por finalidad la accesibilidad universal de las personas con discapacidad y, en concreto, las obras de adaptación de las viviendas a las necesidades de las personas con discapacidad o de personas mayores de 65 años, o aquellas otras que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas de conformidad con la normativa vigente.

e) La ampliación del espacio habitable de una vivienda mediante obras, conforme a lo dispuesto en el planeamiento urbanístico, siempre que la superficie útil resultante no exceda de 90 metros cuadrados.

No serán objeto de concesión de subvención las actuaciones anteriores que se desarrollen en edificios que no posean características estructurales, de estanqueidad frente a la lluvia y funcionales correctas. Los edificios podrán alcanzar estas características por obras realizadas en ellos en simultaneidad a las de adecuación de la vivienda o viviendas en materia de habitabilidad.

#### Art. 16. Presupuesto.

La cuantía mínima del presupuesto protegido será de 3.000 euros, salvo cuando se trate de la adaptación de la vivienda para el uso de persona discapacitada.

#### Art. 17. Financiación.

La subvención podrá alcanzar un importe máximo del 30% del presupuesto protegido con un límite de 2.500 euros por vivienda susceptible de rehabilitación.

Se concederá también una subvención especial, por importe de 3% del presupuesto protegido, con objeto de financiar los gastos relacionados con la obtención de la licencia de obras, incluidos impuestos y tasas municipales. La percepción de esta ayuda será incompatible con la obtención de la bonificación establecida en los artículos 6 y 7 de la Ordenanza fiscal núm. 13 del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, debiendo los interesados optar por una u otra.

Para otorgar la resolución provisional de concesión de subvención de una actuación de rehabilitación de vivienda, se exigirá que previa o simultáneamente a la actuación, la vivienda haya alcanzado las condiciones higiénicas mínimas, así como encontrarse en un edificio que disponga de la debida adecuación estructural y funcional.

### CAPITULO IV.- REHABILITACION INTEGRAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

#### Art. 18. Obras objeto de ayudas.

Las obras objeto de ayudas son las de adecuación integral de la vivienda unifamiliar, que supone la realización de obras de adecuación estructural y/o funcional del edificio y de obras de habitabilidad de la vivienda según lo establecido los artículos 12 y 15 de las presentes bases.

#### Art. 19. Presupuesto.

La cuantía mínima del presupuesto protegido será de 3.000 euros, salvo cuando se trate de la adaptación de la vivienda para el uso de persona discapacitada.

#### Art. 20. Financiación.

La subvención será para rehabilitación estructural y/o funcional y habitabilidad, según corresponda, y de acuerdo con los porcentajes y cuantías establecidos en los artículos 14 y 17 de las presentes bases.

### TITULO III.- REHABILITACION INTEGRAL DE EDIFICIO PARA VENTA O ALQUILER

#### Art. 21. Promotor.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas propietarias del edificio de viviendas.

#### Art. 22. Obras objeto de ayudas.

Las de adecuación integral del edificio completo, que supone la realización de obras de adecuación estructural y/o funcional del edificio y de obras de habitabilidad de las viviendas según lo establecido en los artículos 12 y 15 de las presentes bases.

#### Art. 23. Presupuesto.

El presupuesto protegido mínimo es el correspondiente a la suma de los indicados en los artículos 13 y 16 de esta Ordenanza.

#### Art. 24. Financiación.

El promotor podrá solicitar para la totalidad de las viviendas que vayan a resultar tras la rehabilitación una de las modalidades siguientes:

— Su calificación como viviendas protegidas de nueva construcción para venta, siempre que cumplan con la normativa que les sea aplicable, así como las condiciones establecidas en el Decreto 66/2009, de 14 de abril, regulador del Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012, a cuyo sistema de ayudas podrán acogerse el promotor y los compradores.

— Su calificación como viviendas protegidas de nueva construcción para arrendamiento, siempre que cumplan con la normativa que les sea aplicable, así como los requisitos establecidos en el Decreto 66/2009, de 14 de abril, regulador del Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012 y las condiciones respecto a superficies, rentas máximas y vinculación temporal mínima al régimen de arrendamiento.

— La financiación establecida en los artículos 14 y 17 de las presentes bases para rehabilitación integral de edificios. Esto supone la calificación de las viviendas resultantes de la rehabilitación, como protegidas de precio o renta tasados durante treinta años a los solos efectos de aplicación de la limitación de precio o renta y del régimen sancionador en lo que proceda.

Se entenderá que la totalidad de las viviendas van a ser destinadas a arrendamiento aunque el propietario del edificio tenga allí su domicilio.

### TITULO IV.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION

#### Art. 25. Solicitudes.

Las solicitudes de ayudas se tramitarán en las dependencias de la oficina de Rehabilitación del Área de Rehabilitación Integral, de las cuales se presentarán copias compulsadas por los responsables de ésta en el Registro municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, plaza de España, núm. 1 (Casa Consistorial).

Art. 26. Tramitación de expedientes de actuaciones protegidas de viviendas y edificios unifamiliares.

1. La solicitud de la resolución provisional de concesión de subvención de rehabilitación para adecuación de habitabilidad de vivienda se acompañará de la siguiente documentación:

a) La documentación expedida por el equipo técnico de la oficina del Área de Rehabilitación de Ejea de los Caballeros.

b) La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente.

c) Nota simple del Registro de la Propiedad que justifique la titularidad de la vivienda o escritura de propiedad.

d) Si el solicitante es arrendatario, contrato de arrendamiento con visado administrativo y autorización del propietario para realizar las obras.

e) Si el solicitante es usufructuario vitalicio, acreditación del usufructo y autorización del propietario para realizar las obras.

f) Justificación de domicilio habitual permanente. En el caso de que la vivienda a rehabilitar no constituya domicilio habitual de promotor, compromiso de que al finalizar las obras la vivienda se va a destinar a tal uso.

g) En los supuestos en que sea necesario y siempre que no conste en la documentación aportada, justificante acreditativo de la antigüedad del edificio en el que se ubica la vivienda.

h) Memoria justificativa de las obras a realizar.

i) Documentación técnica necesaria para la tramitación de la licencia municipal.

- j) Desglose del presupuesto protegido de las obras de a realizar.
- k) Para instalaciones de calefacción por gas natural se acreditará la existencia de suministro de la compañía a inmueble en el que se sitúe la vivienda.
- l) Declaración responsable, en su caso, de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria.
- m) Fotocopia de declaración de renta o documento justificativo de ingresos familiares.
- n) Certificado de convivencia.

2. En aquellas actuaciones de rehabilitación de edificio unifamiliar en las que se lleve a cabo obras de adecuación estructural o funcional, así como de rehabilitación integral, la documentación requerida en el apartado anterior se completará con la siguiente:

Desglose del presupuesto protegido general detallado por capítulos, especificando su asignación a obras de rehabilitación del edificio y habitabilidad de vivienda.

3. Una vez otorgada la calificación provisional por el Servicio Provincial competente en materia de vivienda, a propuesta del equipo técnico de la oficina del Área de Rehabilitación, los técnicos municipales emitirán informe favorable para la resolución provisional del expediente de concesión de subvención. Esta se otorgará mediante resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue a la vista de este informe.

La resolución provisional contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Autorización de las obras.
  - b) Presupuesto protegido e importe de la subvención, en su caso.
  - c) Plazo de ejecución de las obras.
4. Finalizadas las obras, el promotor de la actuación protegida solicitará la resolución definitiva al expediente de concesión de subvención que se acompañará de la siguiente documentación:
- a) Informe del equipo técnico de la oficina del Área de Rehabilitación.
  - b) Comunicación del promotor de que las obras de rehabilitación han finalizado.
  - c) Facturas justificativas de las obras realizadas.
  - d) Justificante que acredite que se han concedido las autorizaciones necesarias para cada tipo de instalación.
  - e) Licencia de obras, en caso de que no se haya presentado en el trámite anterior.
  - f) Justificante del pago de la tasa correspondiente.

5. Una vez otorgada la calificación definitiva por el Servicio Provincial competente en materia de vivienda, a propuesta del equipo técnico de la oficina del Área de Rehabilitación, los técnicos municipales emitirán informe favorable a la resolución definitiva del expediente de concesión de subvención. Esta se otorgará mediante resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue a la vista de éste informe.

La resolución contendrá, como mínimo, la determinación del presupuesto protegido y el importe de la subvención, en su caso. Esta resolución definitiva dará lugar al abono total de los importes de las subvenciones que procedan.

**Art. 27. Tramitación de expedientes de actuaciones de rehabilitación integral de edificios y viviendas para uso propio y rehabilitación de edificios estructural o funcional.**

1. La solicitud de la resolución provisional de concesión de subvención de rehabilitación para adecuación estructural o funcional, así como integral, de edificio de viviendas, se acompañará de la siguiente documentación:

- a) La documentación expedida por el equipo técnico de la oficina del Área de Rehabilitación de Ejea de los Caballeros.
- b) La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente.
- c) Acta de la Comunidad de Propietarios en la que conste:
  - Acuerdo de la Comunidad de Propietarios para realizar las obras, solicitar las ayudas y designar un representante.
  - Relación de todas las viviendas y locales del edificio en la que figure:
    - Identificación del edificio, de las viviendas y locales.
    - Superficie útil y cuota de participación e la propiedad y en las obras a realizar.

— Datos personales de los promotores de la actuación que se adhieran a la solicitud general del expediente, haciendo constar su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario vitalicio, así como identificación de su vivienda o local.

- d) Memoria justificativa de las obras a realizar.
- e) Documentación técnica necesaria para la tramitación de la licencia municipal.
- f) Desglose del presupuesto protegido de las obras de a realizar.
- g) Declaración responsable, en su caso, de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria.
- h) Fotocopia de declaración de renta o documento justificativo de ingresos familiares.
- i) Certificado de convivencia.

2. Una vez otorgada la calificación provisional por el Servicio Provincial competente en materia de vivienda, a propuesta del equipo técnico de la oficina del Área de Rehabilitación, los técnicos municipales emitirán informe favorable para la resolución provisional del expediente de concesión de subvención. Esta se otorgará mediante resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue a la vista de éste.

La resolución provisional contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Autorización de las obras.
- b) Presupuesto protegido e importe de la subvención, en su caso.
- c) Plazo de ejecución de las obras.
- d) Relación de promotores.

3. Emitida la resolución provisional del expediente de concesión de subvención y con el fin de iniciar la tramitación de los expedientes individualizados, se requerirá a cada uno de los promotores de las viviendas del edificio que se hubieran adherido a la solicitud general, para que en el plazo de un mes presenten la siguiente documentación:

- a) La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente.
- b) Nota simple del Registro de la Propiedad que justifique la titularidad de la vivienda y/o escritura de propiedad.
- c) Si el solicitante es arrendatario, contrato de arrendamiento con visado administrativo y autorización del propietario para realizar las obras.
- d) Justificación de domicilio habitual permanente. En el caso de que la vivienda a rehabilitar no constituya domicilio habitual de promotor, compromiso de que al finalizar las obras la vivienda se va a destinar a tal uso.

4. La resolución Individual de ayudas se otorgará, a cada uno de los promotores, mediante resolución de Alcaldía, previa resolución del director del Servicio Provincial competente en materia de vivienda a propuesta del equipo técnico de la oficina del Área de Rehabilitación.

Esta resolución contendrá como mínimo, la determinación del presupuesto protegido así como el importe de las subvenciones, en cada caso.

5. Finalizadas las obras, el representante de la Comunidad de Propietarios presentará la documentación necesaria para emitir la resolución definitiva de rehabilitación del edificio, conforme a la siguiente relación:

- a) Informe del equipo técnico de la oficina del Área de Rehabilitación.
- b) Comunicación de que las obras de rehabilitación del edificio han finalizado.
- c) Facturas justificativas de las obras realizadas.
- d) Justificante del pago de la tasa correspondiente.
- e) Documentación final de obra.
- f) Licencia de obras, en caso de que se haya presentado en otro trámite anterior.

6. Una vez otorgada la calificación definitiva por el Servicio Provincial competente en materia de vivienda, a propuesta del equipo técnico de la oficina del Área de Rehabilitación, los técnicos municipales emitirán informe favorable a la resolución definitiva al expediente de concesión de subvención. Esta se otorgará mediante resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue a la vista de este informe.

La resolución definitiva contendrá, como mínimo, la relación de promotores de la vivienda beneficiarios de la subvención, notificándose individualmente el importe de las subvenciones, en cada caso. Esta resolución dará lugar al abono del importe de las subvenciones que procedan.

**Art. 28. Tramitación de expedientes de actuaciones de rehabilitación integral de edificios de viviendas destinados a venta o alquiler en Área de Rehabilitación.**

1. La solicitud de subvención de rehabilitación integral de edificio de viviendas destinadas a venta o alquiler se acompañará de la siguiente documentación:

- a) La documentación expedida por el equipo técnico de la oficina del Área de Rehabilitación de Ejea de los Caballeros.
- b) La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente.
- c) Relación de todas las viviendas y locales del edificio, tanto iniciales como resultantes de la actuación de rehabilitación, en la que figure:
  - Identificación del edificio, de las viviendas y locales.
  - Superficie útil y cuota de participación en la propiedad y locales resultantes.

— Declaración del uso, venta o alquiler de las viviendas y locales resultantes.

d) Nota simple del Registro de la Propiedad que justifique la titularidad del inmueble y/o escritura de la propiedad.

e) En los supuestos en que sea necesario y siempre que no conste en otra documentación aportada, justificante acreditativo de la antigüedad del edificio en el que se ubica la vivienda.

f) Memoria justificativa de las obras a realizar.

g) Documentación técnica necesaria para la tramitación de la licencia municipal.

h) Desglose del presupuesto protegido general detallado por capítulos e indicando su asignación a obras de rehabilitación de edificios y habitabilidad de viviendas.

i) Desglose del presupuesto protegido de las obras de habitabilidad y su asignación a cada una de las viviendas.

j) Licencia municipal de las obras a realizar o, en su caso, solicitud de la misma, u orden de ejecución municipal.

2. Una vez otorgada la calificación provisional por el Servicio Provincial competente en materia de vivienda, a propuesta del equipo técnico de la oficina del Área de Rehabilitación, los técnicos municipales emitirán informe favorable de la resolución provisional al expediente de concesión de subvención. Esta se otorgará mediante resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue a la vista de este informe.

3. La resolución provisional contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- Autorización de las obras que en su caso recoja el proyecto técnico aprobado.
  - Presupuesto protegido de la actuación de rehabilitación, incluyendo su desarrollo en actuaciones de rehabilitación de edificio y habitabilidad de viviendas.
  - Plazo de ejecución de las obras.
  - Relación de viviendas iniciales y resultantes.
4. Finalizadas las obras, el promotor de la actuación protegida solicitará la resolución definitiva del expediente de concesión de subvención de la rehabilitación integral del edificio de viviendas destinado a venta o alquiler, acompañada de la siguiente documentación:

- Informe del equipo técnico de la oficina del Área de Rehabilitación.
- Comunicación de que las obras de rehabilitación del edificio han finalizado.
- Fotocopia de las escrituras de obra nueva y división horizontal.
- Fotocopia de la inscripción en el Registro de la Propiedad de cada una de las viviendas resultantes.
- Fotocopia del contrato de alquiler, en su caso.
- Facturas justificativas de las obras realizadas.
- Documentación final de obra.
- Licencia de obras, en caso de que se haya presentado en otro trámite anterior.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente.

5. Una vez otorgada la calificación definitiva por el Servicio Provincial competente en materia de vivienda, a propuesta del equipo técnico de la oficina del Área de Rehabilitación, los técnicos municipales emitirán informe favorable a la resolución definitiva al expediente de concesión de subvención. Esta se otorgará mediante resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue a la vista de éste informe.

Esta resolución contendrá, como mínimo, la determinación del presupuesto protegido y el importe de las subvenciones, en su caso. Esta resolución definitiva del expediente de concesión de subvención dará lugar al abono del importe de las subvenciones que procedan.

#### Art. 29. Efectos por incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en cada caso, así como de los demás requisitos exigidos en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, del Ministerio de Vivienda, y en el Decreto 66/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, en las actuaciones de rehabilitación, vulnerando la resolución aprobatoria o la falsedad de los datos facilitados, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan de conformidad con la naturaleza de la infracción cometida, el reintegro a la Administración General del Estado, a la Comunidad Autónoma de Aragón y al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de las cantidades satisfechas con carga a sus respectivos presupuestos en concepto de ayudas, incrementadas con los intereses de demora desde su percepción.

#### Art. 30. Publicidad de las subvenciones.

Con periodicidad anual, antes de 31 de diciembre de 2009, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

#### Art. 31. Publicación de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, en la página web ([www.aytoejea.es](http://www.aytoejea.es)) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### Art. 32. Normativa aplicable.

Las presentes bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2003, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan estatal de vivienda y rehabilitación 2009-2012 (que deroga el Decreto 801/2005, de 1 de julio, Plan Estatal de Vivienda 2005-2008); Decreto 66/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, regulador del Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012 (que deroga el Decreto 225/2005, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, regulador del Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2005-2009).

#### Art. 33. Recursos.

El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrido, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que las ha dictado, o directamente en el plazo de dos meses mediante recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo correspondientes, contados en ambos casos desde el día siguiente a su publicación.

Ejea de los Caballeros, 6 de mayo de 2009. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

### ANEXO I

#### Relación de portales incluidos en el área

##### Nombre de la calle y portales afectados

Abadía: 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10.  
Cantamora: 4, 6, 8, 9, 10, 12, 14, 16, 18.  
Cantarería: 2, 4, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 17B, 18, 19, 20, 20 (bis), 21, 22, 23, 24, 26, 28, 28 (bis), 28D, 30, 30 (bis) 32, 34, 36, 38, 40.

Cantera Gramática: 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 37, 38, 39, 42, 48, 50, 52.

Carasoles: 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 26, 27, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44.

Claustro: 7, 14, 15, 16, 21

Corona: 52, 54, 56, 58, 60, 62, 63.

Enmedio: 4, 6, 8, 9, 10, 12, 14.

Gramática 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 20, 22, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 35.

Juliana Larena: 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36.

Mesón Viejo: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 31.

Portaza: 1, 7, 13, 15, 17, 18, 19, 22, 23, 24.

Puebla: 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11.

Ravel: 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14.

San Gregorio: 1, 3, 5, 7.

San Juan: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19.

Salvador: 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 32, 34, 36.

Trévedes: 1, 3, 3B, 5, 7, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 36, 38.

### EL BURGO DE EBRO

Núm. 7.579

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2009 se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras consistentes en pavimentación de calle F del polígono La Noria. Lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

#### 1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 004/2009.

#### 2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Pavimentación de la calle F del polígono La Noria.
- Lote: Unico.
- Boletín o diario oficial y perfil de contratante: BOPZ y [www.dpz.es/www.elburgodebro.es](http://www.dpz.es/www.elburgodebro.es).

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- Precio del contrato: 74.023,69 euros y 11.843,83 euros de IVA.

#### 5. Adjudicación provisional:

- Fecha: 14 de mayo de 2009.
- Contratista: Burmar, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 71.900 euros y 11.504 euros de IVA.

El Burgo de Ebro, 19 de mayo de 2009. — El alcalde, Miguel Angel Girón Pérez.

### FARLETE

Núm. 7.222

Por resolución de la Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2009 se ha aprobado el padrón de abastecimiento de agua primer cuatrimestre 2009. Dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Ayuntamiento.

Contra el acuerdo de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la finalización del período de exposición.

El plazo de ingreso voluntario será el siguiente: Del 5 de junio al 6 de julio de 2009.

Lugar de pago: Oficinas municipales y entidades bancarias para recibos domiciliados.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Farlete, 14 de mayo de 2009. — El alcalde, Héctor Azara Fustero.

### FUENTES DE EBRO

Núm. 7.118

El expediente núm. 6/2008 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro para el ejercicio 2008 queda aprobado definitivamente con fecha 1 de abril de 2009, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.